

Nº 1451-DRPP-2017. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las catorce horas con ocho minutos del día doce de julio del año dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO del cantón LIBERIA de la provincia de GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO celebró el once de junio del año dos mil diecisiete, la Asamblea del cantón de Liberia de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA: GUANACASTE

CANTON: LIBERIA

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	104600462	LUIS EDUARDO ARATA HERRERO
SECRETARIO PROPIETARIO	503480888	MELKY CECILIA VANEGAS CARRILLO
TESORERO PROPIETARIO	106980363	MARLON ANDRES SABORIO SANTAMARIA
PRESIDENTE SUPLENTE	503580828	KAREN PATRICIA VANEGAS CARRILLO
SECRETARIO SUPLENTE	501620903	MIGUEL ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ
TESORERO SUPLENTE	503560072	MAYLEN RACHEL CRUZ BRENES

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	502240444	HANSEL QUIROS ABELLAN
FISCAL SUPLENTE	502830732	BERTA MARIA MARTINEZ QUIROS

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	501600117	HUMBERTO ALVARADO PEÑA
TERRITORIAL	104600462	LUIS EDUARDO ARATA HERRERO
TERRITORIAL	107330010	MARELYN JIMENEZ DURAN
TERRITORIAL	204800333	MIREYA ARIAS GOMEZ
TERRITORIAL	503140403	NELSON CHACON RODRIGUEZ
ADICIONAL	503480888	MELKY CECILIA VANEGAS CARRILLO
ADICIONAL	900760764	WARNER RUIZ JUAREZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el numeral veintitrés del reglamento Conformación y Renovación de estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

Marcela Chinchilla Campos
Jefa *a.i* Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCH/smm/dgv

C.: Expediente N° 005-96, partido Movimiento Libertario.

Área de Registro de Asambleas

Ref. Doc: 7490, 7758, 7988 - 2017